

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y LAS ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN ANDALUCÍA.

La Comunidad Autónoma de Andalucía es competente en materia de regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y sin perjuicio de lo que recogen los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución y las Leyes Orgánicas que los desarrollan.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 6.2 que el Gobierno fijará, en relación con los objetivos, competencias básicas, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas. Asimismo, en su artículo 6.4, dispone que las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en la citada Ley, del que formarán parte dichos aspectos básicos, y que los centros docentes desarrollarán y completarán, en su caso, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en uso de su autonomía.

El Real Decreto / , de de , por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes de la Educación Secundaria Obligatoria, dispone en su artículo ... que entre las finalidades de esta etapa están las de transmitir a los alumnos y alumnas los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos científico, tecnológico y humanístico; afianzar en ellos hábitos de estudio y trabajo que favorezcan el aprendizaje autónomo y el desarrollo de sus capacidades; formarlos para que asuman sus deberes y ejerzan sus derechos como ciudadanos responsables, y prepararlos para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral con las debidas garantías.

El presente Decreto, con el objetivo de contribuir a la consolidación del Proyecto Educativo andaluz, establece la ordenación general de la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía y desarrolla los objetivos generales de la etapa y el currículo de las materias que la integran, así como los principios de la evaluación, promoción y titulación, en consonancia con lo dispuesto en el citado Real Decreto.

Con la intención de favorecer la construcción de conocimiento relevante, se integrarán de forma horizontal en todas las materias las competencias básicas o clave propuestas por la Unión Europea, la Cultura Andaluza en el marco de una visión plural de la cultura, la interdisciplinariedad, y las referencias a la vida cotidiana y a la realidad circundante como ejemplo, contenido y objeto de aplicación de saberes.

En el proyecto educativo de Andalucía, la Cultura Andaluza en todos sus aspectos culturales, históricos, geográficos, naturales, lingüísticos y sociales, constituye un elemento configurador del currículo. Por ello, los objetivos y contenidos de enseñanza partirán de las peculiaridades, características y tradiciones del pueblo andaluz, servirán a la explicación y comprensión de su realidad social y cultural, y reflejarán la contribución de Andalucía -de sus hombres y de sus mujeres- a la construcción de España y Europa y al progreso de la Humanidad. Con ello se persigue que el alumnado andaluz asuma su responsabilidad y compromiso con el desarrollo y la transformación social de nuestra Comunidad.

A los problemas estructurales específicos de cada comunidad se suman problemas de dimensión internacional, que exigen soluciones globales, solidarias y cooperativas: la corrección de los desequilibrios en el desarrollo, la utilización con fines pacíficos de las innovaciones científicas y tecnológicas, la defensa del medio ambiente y su conservación para las generaciones futuras, la garantía de los derechos humanos y su extensión progresiva a los pueblos y a las minorías a las que no se les han reconocido, la lucha contra las diferencias sociales y culturales injustas, la eliminación del racismo y la xenofobia, la plena igualdad de hombres y mujeres. Estas, entre otras, configuran el mapa de las cuestiones de nuestra realidad contemporánea que estarán presentes en la formación de nuestros ciudadanos y ciudadanas.

Siendo el objetivo esencial de la educación obligatoria el desarrollo integral de la persona, es imprescindible incidir de forma intencionada y explícita, desde la acción educativa, en la adopción de las actitudes y los valores que, a partir del respeto al pluralismo, la libertad, la justicia, la igualdad y la responsabilidad, contribuyen a crear una sociedad más desarrollada y justa.

De idéntico modo, la formación del alumnado en esta etapa demanda el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la sociedad actual, posibilitando el acceso a los aspectos técnicos y la adquisición de las destrezas necesarias para la integración de los alumnos y alumnas en la sociedad del conocimiento.

El carácter obligatorio de esta etapa determina que se organice teniendo en cuenta el principio de educación común para toda la población escolar. Sin embargo, conlleva también la exigencia de una atención diversa a esta misma población, para lo cual los centros educativos arbitrarán medidas de adaptación del currículo a las características sociales, económicas y culturales del alumnado. Ello exige, en consecuencia, que el profesorado adapte su metodología a cada alumno o alumna y a cada tipo de situación escolar, teniendo en cuenta, además, la particularidad de que este alumnado se encuentra en una etapa fundamental de su desarrollo personal, como es la adolescencia.

Por todo ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros educativos dispondrán de autonomía pedagógica y organizativa para elaborar, aprobar y ejecutar un proyecto educativo y de gestión que permita formas de organización distintas o ampliación del horario escolar para favorecer la mejora continua de la educación.

Tal planteamiento permite y exige al profesorado adecuar la docencia a las características del alumnado y a la realidad educativa de cada centro. Corresponderá, por tanto, a los centros y al profesorado efectuar una última concreción y adaptación de tales contenidos en los Proyectos Curriculares de Centro y en las programaciones de aula correspondientes, reorganizándolos y secuenciándolos, en función de las diversas situaciones escolares y de las características específicas del alumnado.

En este contexto, la orientación y la acción tutorial facilitarán una atención acorde con la diversidad del alumnado, promoviendo metodologías adecuadas a cada situación y coordinando la acción educativa del profesorado que intervenga con cada grupo de alumnos y alumnas, a fin de que puedan alcanzar los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y la titulación correspondiente. Asimismo, y con idéntica finalidad, las familias de los alumnos y las alumnas, como responsables de la educación de sus hijos e hijas, deberán tener una participación efectiva en los centros educativos.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Educación en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería de Justicia y Administración Pública, con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día de 2006,

DISPONGO:

Capítulo I. Disposiciones de carácter general.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene como objeto establecer la ordenación general y las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El presente Decreto será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma que desarrollan estas enseñanzas.

Artículo 2. Principios generales.

Los principios generales de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía son los siguientes:

1. La Educación Secundaria Obligatoria, que tiene carácter obligatorio y gratuito, y, junto con la Educación Primaria, constituye la educación básica, comprende cuatro cursos académicos, que se seguirán ordinariamente entre los doce y los dieciséis años de edad. No obstante, los alumnos tendrán derecho a permanecer en régimen ordinario cursando esta etapa hasta los dieciocho años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso.
2. La finalidad de la Educación Secundaria Obligatoria consiste en lograr que los alumnos y alumnas adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico y tecnológico; desarrollar y consolidar en ellos hábitos de estudio y de trabajo; prepararles para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral y formarles para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos y ciudadanas.
3. La Educación Secundaria Obligatoria se organizará teniendo en cuenta los principios de educación común y atención a la diversidad del alumnado, de modo que permita a éste alcanzar los objetivos de la etapa y la titulación correspondiente. Con tal fin, los centros educativos dispondrán de autonomía pedagógica y organizativa.
4. La acción educativa en la Educación Secundaria Obligatoria procurará la integración de las distintas experiencias y aprendizajes del alumnado y se adaptará a sus ritmos de trabajo.
5. La Educación Secundaria Obligatoria como etapa del sistema educativo mantendrá la necesaria coherencia con la Educación Primaria y con las etapas posteriores, con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre ellas y facilitar la continuidad de su proceso educativo.
6. Las familias de los alumnos y alumnas son corresponsables con los centros de la educación que reciban sus hijos e hijas. La Consejería de Educación arbitrará las medidas necesarias para dar cauce a su colaboración en los procesos de educativos y para que la misma se traduzca en procesos de participación efectivos.
7. La enseñanza de las lenguas y de las matemáticas recibirá una especial atención en la Educación Secundaria Obligatoria por parte de los centros educativos.

Capítulo II. Currículo

Artículo 3. Definición.

1. Se entiende por currículo en Educación Secundaria Obligatoria el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de las enseñanzas reguladas en el presente Decreto.
2. Las competencias básicas para la Educación Secundaria Obligatoria son las que se establecen en el Anexo I del presente Decreto.
3. Los objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación establecidos para cada materia y, en su caso, ámbitos, de cada uno de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se incluyen en el Anexo II del presente Decreto.

Artículo 4. Objetivos.

La Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:

- a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.
- b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.
- c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres.
- d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.
- e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, transmitirla a los demás de manera organizada e inteligible y adquirir nuevos

conocimientos, e igualmente adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.

f) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado que se estructura en distintas disciplinas, conocer sus aplicaciones e incidencia en el medio físico, natural y social y conocer y aplicar los métodos para identificar y resolver los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.

g) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.

h) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana, textos y mensajes complejos, atendiendo a las peculiaridades del habla andaluza, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura, así como desarrollar hábitos de lectura.

i) Comprender y expresar de manera apropiada mensajes orales y escritos contextualizados en una o más lenguas extranjeras como fundamento de la armonía intercultural.

j) Interpretar y producir con propiedad, autonomía y creatividad mensajes que utilicen códigos artísticos, científicos y técnicos.

k) Relacionarse con otras personas e integrarse de forma participativa en actividades de grupo con actitudes solidarias y tolerantes, libres de inhibiciones y prejuicios, y adquirir y desarrollar hábitos de respeto y disciplina como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas educativas.

l) Analizar los mecanismos y valores que rigen el funcionamiento de las sociedades, especialmente los relativos a los derechos y deberes de los ciudadanos.

m) Analizar los mecanismos básicos que rigen el funcionamiento del medio físico y natural, valorar las repercusiones que sobre él tienen las actividades humanas y contribuir activamente a la defensa, conservación y mejora del mismo como elemento determinante de la calidad de vida.

n) Conocer y apreciar el patrimonio natural, cultural, e histórico de Andalucía y analizar los elementos y rasgos básicos del mismo, así como su inserción en el contexto español y europeo.

ñ) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.

o) Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

p) Conocer y valorar el patrimonio cultural y contribuir activamente a su conservación y mejora, entender la diversidad lingüística y cultural como un derecho de los pueblos y de los individuos, y desarrollar una actitud de interés y respeto hacia el ejercicio de este derecho.

q) Conocer y respetar la realidad multicultural y multiétnica de Andalucía, a fin de fomentar la tolerancia, partiendo del conocimiento y la comprensión de que Andalucía ha sido históricamente y sigue siendo en la actualidad una comunidad de encuentro de culturas, etnias y lenguas.

Artículo 5. Competencias básicas.

1. Se entiende por competencias básicas la combinación de destrezas, conocimientos y actitudes adecuadas al contexto que todas las personas precisan para su realización y desarrollo personal, así como para la ciudadanía activa, la integración social y el empleo. Se trata, pues, de aprendizajes que se consideran imprescindibles y deseables para todo el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y un referente para la evaluación.

2. Para el desarrollo de las competencias básicas, en todas las materias se trabajarán la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación y la educación en valores, y, en las materias de Educación para la ciudadanía y los derechos humanos y Educación ético- cívica se prestará especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres. Asimismo, el pensamiento crítico, la creatividad, la capacidad de iniciativa, la resolución de problemas, la evaluación del riesgo, la toma de decisiones y la gestión constructiva de los sentimientos formarán parte de dichas competencias.

Artículo 6. Organización de los cursos primero y segundo.

1. En cada uno de los dos primeros cursos, todos los alumnos y alumnas cursarán obligatoriamente las siguientes materias:

- a) Ciencias de la Naturaleza
- b) Educación Física
- c) Ciencias Sociales, Geografía e Historia
- d) Lengua Castellana y Literatura
- e) Primera Lengua Extranjera
- f) Matemáticas

2. Además, el alumnado cursará Educación Plástica y Visual, Música y Tecnologías. Serán los centros educativos los que determinarán en sus proyectos educativos la distribución de dichas materias, de modo que, en cada uno de los dos cursos, se impartan dos de ellas. En cualquier caso, estas materias podrán organizarse en cuatrimestres.

3. El alumnado deberá cursar, asimismo, una materia optativa. A tal fin, los centros educativos deberán ofertar una Segunda Lengua Extranjera, junto con otras materias optativas elegidas libremente por el propio centro, de acuerdo con lo que a tal fin dispone el Anexo II del presente Decreto. Dichas materias deberán estar incluidas en los proyectos educativos del centro.

4. Los centros podrán agrupar las materias en ámbitos, según lo dispuesto en dicho Anexo II, de tal forma que permita que el mismo profesor o profesora, con la debida cualificación, imparta más de una materia del mismo ámbito. La integración de materias en ámbitos tendrá como referente el currículo de todas las materias que se integran y tendrá efectos en la organización de las enseñanzas. Artículo 7. Organización del tercer curso.

1. En tercer curso, todos los alumnos y alumnas cursarán obligatoriamente las siguientes materias:

- a) Ciencias de la Naturaleza
- b) Educación Física
- c) Ciencias Sociales, Geografía e Historia
- d) Lengua castellana y Literatura
- e) Primera lengua extranjera
- f) Matemáticas
- g) Tecnologías.

2. El alumnado cursará, además, la materia Educación Plástica y Visual o la de Música. En cualquier caso, serán los centros educativos los que determinarán en su proyecto educativo el modo en que se impartirán dichas materias.

3. Todos los alumnos y alumnas cursarán la materia de Educación para la ciudadanía y los derechos humanos, en la que se prestará especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres.

4. Los centros educativos podrán optar por desdoblar la materia de Ciencias de la Naturaleza en Biología y Geología y Física y Química. En todo caso, la citada materia mantendrá su carácter unitario a efectos de evaluación y promoción.

5. El alumnado deberá cursar, asimismo, una materia optativa. A tal fin, los centros educativos ofertarán, obligatoriamente, Segunda Lengua Extranjera, Cultura Clásica, Métodos de la Ciencia y Cambios sociales y nuevas relaciones de género. Asimismo podrán ser ofertadas las materias de Educación Plástica y Visual y Música a aquellos alumnos y alumnas que no la cursen por el procedimiento establecido en el apartado 2 del presente artículo.

Artículo 8. Organización del cuarto curso.

1. En cuarto curso, todos los alumnos y alumnas cursarán obligatoriamente:

- a) Educación Física
- b) Educación Ético-Cívica
- c) Ciencias Sociales, Geografía e Historia
- d) Lengua Castellana y Literatura
- e) Matemáticas.
- f) Primera Lengua Extranjera.

2. Además, los alumnos deberán cursar tres materias de las siguientes:

- a) Biología y Geología
- b) Educación Plástica y Visual
- c) Física y Química
- d) Informática

- e) Latín
- f) Música
- g) Segunda Lengua Extranjera
- h) Tecnología.

3. Los centros educativos, en el ejercicio de su autonomía pedagógica y organizativa y, dado el carácter orientador del cuarto curso, para la toma de decisiones del alumnado, tanto para cursar estudios postobligatorios, como para la incorporación a la vida laboral, podrán establecer agrupaciones de estas materias en diferentes opciones.

4. Los centros educativos podrán establecer que la materia de Matemáticas se organice en dos opciones, A y B, en función del carácter que se le otorgue como materia terminal o reparatoria para estudios posteriores, de acuerdo con lo que a tal fin dispone el Anexo II del presente Decreto.

Artículo 9. Optatividad.

1. Los centros educativos deberán ofertar las materias optativas en la forma que se establece en los artículos 6 y 7 anteriores del presente Decreto.

2. Los centros educativos sólo podrán limitar la oferta de materias optativas cuando el número de alumnos y alumnas sea insuficiente.

3. El horario correspondiente a las diferentes materias optativas será establecido por el equipo directivo del centro, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 18 del presente Decreto.

Artículo 10. Transversalidad.

1. El desarrollo del currículo tomará en consideración, además de las competencias básicas a las que se refiere el artículo 5 del presente Decreto, los contenidos transversales siguientes:

a. El fortalecimiento de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, valores que preparan al alumnado para asumir una vida responsable en una sociedad libre y democrática, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos y grupos étnicos, nacionales y religiosos, así como para la adquisición de hábitos de vida saludable, el respeto al medio ambiente y la prevención de riesgos laborales.

b. El conocimiento y el respeto a los valores recogidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

c. Los contenidos relacionados con el medio natural y el acervo cultural de Andalucía para que sea conocido, valorado y respetado como patrimonio propio y en el marco de la cultura española y universal.

2. Con el fin de fomentar el hábito de la lectura entre el alumnado, los centros educativos dedicarán una hora semanal a esa actividad, que se incluirá en el horario general del centro, dentro del horario lectivo del alumnado, y que será asumida por el conjunto de las materias que se impartan en cada curso, de la forma que se establezca en el proyecto educativo.

Artículo 11. Métodos pedagógicos.

1. Los centros elaborarán sus propuestas pedagógicas para esta etapa desde la consideración de la atención a la diversidad y del acceso de todo el alumnado a la educación común. Asimismo, arbitrarán métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje de los alumnos, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo.

2. En el proyecto educativo de centro y en las programaciones didácticas, el profesorado plasmará las estrategias que desarrollará para alcanzar los objetivos previstos en cada ámbito y materia, así como las competencias básicas del alumnado, de acuerdo con lo que se establece al respecto para cada ámbito y materia en los Anexos I y II del presente Decreto.

3. Las programaciones didácticas de todas las materias y, en su caso, ámbitos, incluirán, obligatoriamente, que los alumnos y las alumnas deberán leer, escribir y expresarse de forma oral.

Capítulo III. Evaluación, Promoción y Titulación

Artículo 12. Evaluación.

1. La evaluación del alumnado será continua y diferenciada según los distintos ámbitos y materias del currículo.

2. Para la evaluación del aprendizaje de los alumnos y las alumnas se deberá tener en cuenta las competencias básicas de la etapa, reseñadas en el Anexo I del presente Decreto, así como los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las distintas materias o ámbitos del currículo, incluidos en el Anexo II del mismo.

3. Los profesores y profesoras evaluarán los aprendizajes de los alumnos y alumnas, así como la planificación de la enseñanza y su propia práctica docente.

4. Los profesores y profesoras evaluarán el proyecto educativo emprendido, la programación didáctica y el desarrollo real del currículo en relación con su adecuación al contexto socio-educativo y a las características específicas y necesidades educativas de los alumnos y las alumnas.

5. Al comienzo de cada curso académico, los centros llevarán a cabo una evaluación inicial de su alumnado. Dicha evaluación tendrá carácter formativo y orientador para los centros e informativo para las familias y para el conjunto de la comunidad educativa.

6. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.

Artículo 13. Promoción del alumnado.

1. Como consecuencia del proceso de evaluación, al término de cada uno de los cursos de la etapa, se decidirá acerca de la promoción de los alumnos y las alumnas al curso siguiente.

2. Cuando, adoptadas las medidas adecuadas de atención a la diversidad, el progreso del alumno o la alumna no sea satisfactorio podrá plantearse al final de cada curso, la conveniencia de su permanencia en el mismo durante un año más. Esta decisión irá acompañada en todo caso de medidas educativas complementarias encaminadas a desarrollar adecuadamente las capacidades del alumno o alumna.

3. La decisión sobre promoción del alumnado de un curso a otro, dentro de la etapa, será adoptada de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento del Departamento de Orientación. Los centros establecerán en sus proyectos educativos la forma en que el alumno o la alumna y su familia o tutores legales puedan ser oídos.

4. A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, los alumnos y las alumnas promocionarán de curso cuando hayan superado los objetivos de los ámbitos y materias cursados. También promocionarán de curso aquellos alumnos y alumnas que tengan evaluación negativa en dos materias como máximo.

5. Excepcionalmente, los equipos docentes podrán promocionar de curso a un alumno o alumna con evaluación negativa en tres materias cuando consideren que la naturaleza de las mismas no le impide continuar con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación o que dicha promoción beneficiará su evolución académica.

6. Quienes promocionen de curso sin haber superado todos los ámbitos o materias seguirán el programa de refuerzo personalizado, orientado a que el alumno supere las dificultades detectadas, establecido al efecto por el equipo docente. Estos alumnos y alumnas deberán superar las evaluaciones correspondientes a dicho programa, lo que será tenido en cuenta a los efectos de promoción y titulación previstos en este Decreto.

7. El alumno o la alumna podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la etapa. Cuando esta segunda permanencia deba producirse en el último curso de la etapa, se prolongará un año el límite de edad al que se refiere el artículo 2.1 del presente Decreto. Excepcionalmente, un alumno podrá permanecer una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

8. Los centros educativos organizarán las oportunas pruebas extraordinarias de recuperación para el alumnado con evaluación negativa en las fechas que a tal efecto determinen.

Artículo 14: Titulación.

1. Los alumnos y las alumnas que al término de la Educación Secundaria Obligatoria hayan alcanzado los objetivos de las distintas materias cursadas, o ámbitos en su caso, obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. En este sentido, podrán obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria aquellos alumnos o alumnas que a juicio del equipo docente hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa a pesar de que pudiesen tener evaluación negativa en alguna materia como máximo. En todo caso, las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente del alumno o alumna respectivo, atendiendo a la consecución de las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

2. Los alumnos y las alumnas que al finalizar la etapa no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y tengan la edad máxima a la que hace referencia el artículo 2.1 del presente Decreto, dispondrán durante los dos años siguientes de una convocatoria anual de pruebas para superar aquellas materias pendientes de calificación positiva, siempre que el número de éstas no sea superior a cinco.

3. El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria permitirá acceder al bachillerato, a la formación profesional de grado medio, a los ciclos de grado medio de artes plásticas y diseño, a las enseñanzas deportivas de grado medio y al mundo laboral.

4. Los alumnos y las alumnas que cursen la Educación Secundaria Obligatoria y no obtengan el título a que se refiere el presente artículo recibirán un certificado de escolaridad en el que consten los años cursados.

Artículo 15: Evaluación de diagnóstico.

1. Al comenzar el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, todos los centros realizarán una evaluación de diagnóstico de las competencias básicas alcanzadas por sus alumnos y alumnas, de acuerdo con lo que a tales efectos establezca la Consejería de Educación. Esta evaluación tendrá carácter formativo y orientador para los centros e informativo para las familias y para el conjunto de la comunidad educativa. En ningún caso, los resultados de estas evaluaciones podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros.

2. Los centros utilizarán los resultados de estas evaluaciones para, entre otros fines, organizar, en el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, las medidas necesarias para los alumnos y alumnas que las requieran, dirigidas a garantizar que todo el alumnado alcance las correspondientes competencias básicas. Así mismo, estos resultados permitirán, junto con la evaluación de los procesos de enseñanza y la práctica docente, analizar, valorar y reorientar, si procede, las actuaciones desarrolladas en los dos primeros cursos de la etapa.

Capítulo IV. Desarrollo curricular y autonomía de los centros.

Artículo 16. Proyecto educativo de centro.

1. Los centros educativos concretarán y desarrollarán el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, mediante la elaboración de un proyecto educativo de etapa que responda a las características y necesidades de sus alumnos y las alumnas.

2. Este proyecto educativo comprenderá, en todo caso, la concreción del currículo para el alumnado del centro, los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas, los métodos pedagógicos, los horarios, el proceso de evaluación, la atención a la diversidad, la orientación educativa y tutoría, la participación de la familia y la formación del profesorado.

3. En los centros donde se impartan otras etapas, el proyecto educativo habrá de insertarse en un proyecto educativo de centro que se refiera de manera integrada y coordinada a las etapas que se imparten en el mismo.

4. Los Departamentos didácticos desarrollarán las programaciones didácticas de los diferentes ámbitos o materias que correspondan a dicho departamento y las distintas medidas de atención a la diversidad que pudieran llevarse a cabo. En cualquier caso, se tendrán en cuenta las necesidades y características del alumnado, la secuenciación coherente y coordinación con el currículo del resto de los ámbitos o materias del curso correspondiente, así como la incorporación de contenidos transversales a los que se refiere el artículo 10 del presente Decreto.

5. El profesorado, dentro de los respectivos equipos de evaluación y Departamentos didácticos, programará su actividad docente conforme a lo establecido en el apartado anterior.

Artículo 17. Autonomía de los centros.

1. Los centros docentes dispondrán de la autonomía pedagógica y organizativa necesaria para el desarrollo del currículo y su adaptación a las necesidades de los alumnos y las alumnas, y a las características concretas del entorno social y cultural, con objeto de alcanzar los fines de la etapa. A tal fin, dichos centros podrán:

a. Desarrollar, concretar y completar el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

b. Establecer agrupamientos flexibles del alumnado como fórmula más apropiada para la atención a la diversidad y para el desarrollo de los diferentes planes y proyectos educativos del centro.

c. Completar el horario de las distintas materias o ámbitos que constituyen el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, partiendo del horario semanal de mínimos al que se refiere el

artículo 18 del presente Decreto y teniendo en cuenta la adquisición de las competencias básicas y el carácter instrumental de determinadas materias.

d. Diseñar y organizar la optatividad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del presente Decreto.

e. Acordar cambios en el horario de los grupos a lo largo del curso en función de las necesidades de aprendizaje del alumnado.

f. Dedicar una parte del horario de cuarto curso, cuando el centro lo considere necesario, a la preparación para la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Formación Profesional del alumnado que lo solicite.

2. Las medidas a las que se refiere el apartado anterior deberán quedar reflejadas en el proyecto educativo del centro.

Artículo 18. Horario.

1. El horario mínimo para las diferentes materias que constituyen el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria es el que se establece en el Anexo III del presente Decreto.

2. Los centros educativos dispondrán de autonomía para completar dicho horario mínimo hasta alcanzar las treinta horas lectivas semanales, a las que habrá que añadir el tiempo destinado a recreo.

3. Los centros educativos podrán establecer módulos horarios diferentes a la hora para alguna o algunas de las materias, respetando, en todo caso, el número total de horas lectivas fijadas en el apartado anterior.

4. Los centros educativos podrán revisar y, en su caso, modificar los horarios a lo largo del curso, en función de las necesidades de aprendizaje del alumnado.

Artículo 19. Grupos de trabajo del profesorado y proyectos de zona. Los centros educativos, en el uso de su autonomía y con objeto de mejorar la práctica docente, podrán desarrollar proyectos conjuntos de zona y fomentar la creación de grupos de trabajo de su profesorado y la constitución de redes de aprendizaje permanente, de acuerdo con la normativa que a tal efecto establezca la Consejería de Educación.

Capítulo V. Atención a la diversidad.

Artículo 20. Principios.

1. Con objeto de hacer efectivos los principios de educación común y atención a la diversidad sobre los que se organiza el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, los centros educativos diseñarán y organizarán las medidas de atención a la diversidad, organizativas y curriculares, que les permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada al alumnado.

2. Entre las medidas señaladas en el apartado anterior, se contemplarán las adaptaciones del currículo, los programas de diversificación curricular y los programas de cualificación profesional inicial. Asimismo, se podrán llevar a cabo la integración de materias en ámbitos, los agrupamientos flexibles, los desdoblamientos de grupos, la oferta de materias optativas, los programas de refuerzo, y el tratamiento personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

3. Las medidas de atención a la diversidad que adopten los centros estarán orientadas a la consecución de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria por parte de todo su alumnado y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que les impida alcanzar dichos objetivos y la titulación correspondiente.

4. La Consejería de Educación asegurará los recursos necesarios para que los alumnos y las alumnas que requieran una atención educativa diferente, en los supuestos recogidos en el artículo 24 del presente Decreto, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos y competencias básicas establecidos con carácter general para todo el alumnado.

5. Las medidas de atención a la diversidad que se adopten en los centros educativos formarán parte, en todo caso, de sus proyectos educativos.

6. Los centros organizarán el refuerzo educativo al que se refiere el artículo 12.6 del presente Decreto de la forma que a tal efecto se establezca.

Artículo 21. Adaptaciones del currículo.

1. En el contexto del proceso de evaluación continua, cuando, a juicio del equipo docente, el progreso de un alumno o alumna no responda globalmente a los objetivos programados, los profesores o profesoras, previa evaluación psicopedagógica realizada al alumno o la alumna por el Departamento de Orientación, adoptarán las medidas oportunas de adaptación del currículo.
2. En la Educación Secundaria Obligatoria podrán realizarse adaptaciones del currículo que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación establecidos con carácter general, dirigidas a alumnos o alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo. A tales efectos el profesorado realizará una propuesta curricular específica con la colaboración del Departamento de Orientación y la supervisión de la Inspección Educativa. En cualquier caso, la Consejería de Educación establecerá el procedimiento oportuno para autorizar las adaptaciones curriculares que se aparten significativamente del currículo establecido en el presente Decreto.
3. Las adaptaciones del currículo a las que se refiere el apartado anterior comprenderán la adecuación de los objetivos educativos y competencias básicas, la reorganización, supresión o inclusión de determinados contenidos, la adopción de la metodología específica y personalizada que se va a seguir y la consiguiente modificación de los criterios de evaluación y promoción. Dichas adaptaciones del currículo tendrán como finalidad que los alumnos y las alumnas alcancen los objetivos y competencias básicas de la etapa, de acuerdo con sus posibilidades. La escolarización de estos alumnos y alumnas en centros ordinarios podrá prolongarse un año más, siempre que ello favorezca la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y sin menoscabo de lo establecido en el artículo 14.2 del presente Decreto.
4. La escolarización de los alumnos y alumnas que se incorporan tardíamente al sistema educativo se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico. Cuando presenten graves carencias en la lengua de escolarización del centro, recibirán una atención específica simultánea a su escolarización en grupos ordinarios. Quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de dos o más años, podrán ser escolarizados en el curso inferior al que les correspondería por edad, adoptándose las medidas de refuerzo necesarias para facilitar su integración y la recuperación del desfase. En todo caso se procurará una atención en el currículo a la lengua y cultura maternas del alumnado de origen extranjero.
5. La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de la misma cuando se prevea que dichas medidas son las más adecuadas para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

Artículo 22. Programas de diversificación curricular.

1. Los Programas de Diversificación Curricular deberán ser organizados por los propios centros educativos para el alumnado que, tras la oportuna evaluación, precise de una organización de los contenidos y materias del currículo diferente a la establecida con carácter general y de una metodología específica, para alcanzar los objetivos y competencias básicas de la etapa y el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. El alumnado podrá incorporarse a un programa de diversificación curricular desde tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, los alumnos o alumnas que, una vez cursado segundo, no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido ya una vez en Educación Secundaria Obligatoria o en Educación Primaria podrán incorporarse a estos programas tras la oportuna evaluación del equipo docente, con el acuerdo de alumnos y alumnas, padres y madres o tutores legales y con el asesoramiento del Departamento de Orientación, en virtud de la evaluación psicopedagógica realizada.
3. La duración de estos programas será de un año para los alumnos que se incorporen una vez cursado cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria y, necesariamente, de dos en el caso del alumnado que se incorpora con quince años.
4. El currículo de estos programas será el que se fija en el Anexo II del presente Decreto y en él se incluirán dos ámbitos específicos, uno de ellos con elementos formativos de carácter lingüístico y social y, otro, con elementos formativos de carácter científico- tecnológico y, al menos, tres materias de las establecidas para la etapa no contemplada en los ámbitos anteriores. El ámbito lingüístico y social incluirá, al menos, contenidos correspondientes a las materias de Ciencias Sociales, Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua

Extranjera. El ámbito científico-tecnológico incluirá, al menos, contenidos correspondientes a las materias de Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza y Tecnologías.

5. Cada programa de diversificación curricular deberá especificar la metodología, los contenidos y los criterios de evaluación que garanticen el logro de las competencias básicas incluidas en el Anexo I del presente Decreto.

6. La evaluación de los alumnos y las alumnas que cursen un programa de diversificación curricular tendrá como referente fundamental las competencias básicas y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los criterios de evaluación específicos del programa.

7. El alumnado que al finalizar el programa no esté en condiciones de obtener el título de Educación Secundaria Obligatoria y cumpla los requisitos de edad establecidos el artículo 2.1 del presente Decreto, podrá permanecer un año más en el programa.

Artículo 23. Programas de cualificación profesional inicial.

1. Los programas de cualificación profesional inicial están destinados al alumnado mayor de dieciséis años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año del inicio del programa, que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. La finalidad es que dichos alumnos y alumnas alcancen las competencias profesionales propias de una cualificación de nivel uno de la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, creado por la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como que tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas.

2. Excepcionalmente, y con el acuerdo de alumnos y alumnas y padres y madres o tutores y con el asesoramiento del Departamento de Orientación, dicha edad podrá reducirse a quince años para quienes una vez cursado segundo, no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido ya una vez en Educación Secundaria Obligatoria. En todo caso, su incorporación requerirá la evaluación tanto académica como psicopedagógica del alumno o la alumna, quienes, a su vez, adquirirán el compromiso de cursar los módulos a los que hace referencia el apartado 3.c) de este artículo.

3. Los programas de cualificación profesional inicial deberán responder a un perfil profesional expresado a través de la competencia general, las competencias personales, sociales y profesionales asociadas y las unidades de competencia que conduzcan a Certificados de Profesionalidad correspondientes a este nivel del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

4. La oferta de programas de cualificación profesional inicial podrá adoptar modalidades diferentes con el fin de satisfacer las necesidades personales, sociales y educativas del alumnado. Entre estas modalidades se deberá incluir una oferta específica para jóvenes con necesidades educativas especiales, que teniendo un nivel de autonomía personal y social que les permita acceder a un puesto de trabajo, no puedan integrarse en una modalidad ordinaria.

5. Los programas de cualificación profesional inicial incluirán tres tipos de módulos:

a) Módulos específicos referidos a las unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel uno del Catálogo citado.

b) Módulos formativos de carácter general, que amplíen las competencias básicas y favorezcan la transición desde el sistema educativo al mundo laboral.

c) Módulos de carácter voluntario para los alumnos, que conduzcan a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y que se cursarán en los centros debidamente autorizados para impartir dichas enseñanzas de manera simultánea con los módulos a los que se refieren los anteriores párrafos a) y b) o una vez superados éstos.

6. Los módulos específicos y los módulos de carácter general serán obligatorios y los alumnos y alumnas que los superen obtendrán una certificación académica expedida por las administraciones educativas. Esta certificación tendrá efectos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

7. Los módulos conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se organizarán en torno a tres ámbitos: científicotecnológico, de comunicación y social. Estos ámbitos tendrán como referente curricular los aspectos básicos del currículo de las materias que componen la Educación secundaria obligatoria, recogidos en el Anexo II del presente Decreto.

8. La Consejería de Educación establecerá, por Orden de su titular, los procedimientos que permitan reconocer los aprendizajes adquiridos, tanto en la escolarización ordinaria en la Educación Secundaria Obligatoria, como en el resto de los módulos del programa, para aquellos jóvenes que vayan a cursar el módulo conducente a título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

9. La oferta de programas de cualificación profesional inicial podrá adoptar modalidades diferentes. Podrán participar en estos programas los centros educativos, las corporaciones locales, las asociaciones profesionales, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales. La Consejería de Educación promoverá convenios con otras Administraciones e Instituciones, públicas o privadas, para su realización.

10. La Consejería de Educación, por Orden de la persona titular, dictará disposiciones que orienten la realización de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, así como el procedimiento para la autorización de los mismos.

Asimismo, determinará las condiciones en la que los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales que no obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria puedan acceder a una formación profesional adaptada que les cualifique para su incorporación al mundo del trabajo.

Artículo 24. Alumnos con necesidades educativas especiales.

1. El alumnado con necesidades educativas especiales, debidas a diferentes grados y tipos de capacidad personal de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial, se considera alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y, en consecuencia, la Consejería de Educación garantizará su acceso a los beneficios que la educación proporciona.

2. La escolarización de este alumnado se regirá por los principios de normalización, integración escolar y social, flexibilización, personalización de la enseñanza y coordinación interadministrativa, así como de sectorización de la respuesta educativa en aquellos casos en los que sea necesario disponer de recursos específicos de difícil generalización. Además, se realizará con una distribución equilibrada entre los centros docentes sostenidos con fondos públicos en condiciones que faciliten su adecuada atención educativa y su integración social, favoreciendo, asimismo, medidas organizativas flexibles y disminución de la ratio en función de las características del alumnado y de los centros.

3. La aplicación de las medidas específicas de apoyo educativo que este alumnado necesite se mantendrán durante todo el periodo de escolarización, mientras sean necesarias.

4. El currículo de las materias que conforman las enseñanzas que se imparten, así como cualquier otra actividad que se encamine a la consecución de los fines de la educación en el sistema educativo andaluz, se orientará a la atención de las necesidades educativas especiales y la sobredotación intelectual, propiciando adaptaciones curriculares específicas para este alumnado.

5. La atención al alumnado con necesidades educativas especiales en Educación Secundaria Obligatoria corresponde al profesorado y, en su caso, a otros profesionales con la debida cualificación.

Capítulo VI. Tutoría y orientación.

Artículo 25. Principios.

1. En la Educación Secundaria Obligatoria se prestará especial atención a la orientación educativa, psicopedagógica y profesional del alumnado. A tales efectos, la Consejería de Educación promoverá las medidas necesarias para que la tutoría personal de los alumnos y las alumnas y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional, constituyan un elemento fundamental en la ordenación de esta etapa.

2. La tutoría y orientación de los alumnos y las alumnas forman parte de la función docente de todo el profesorado. Corresponderá a los centros educativos la programación, desarrollo y evaluación de estas actividades, de conformidad con lo que, a tales efectos, establezca por Orden la persona titular de la Consejería de Educación.

Artículo 26. Acción tutorial y orientación.

1. La acción tutorial es una tarea colaborativa ejercida por el equipo docente de un grupo de alumnos y alumnas. A su vez, cada grupo tendrá al menos un profesor o profesora, que coordinará las enseñanzas y la acción tutorial del equipo docente correspondiente, con el asesoramiento del Departamento de Orientación.

2. Los Departamentos de Orientación de los centros docentes facilitarán y apoyarán las labores de tutoría y orientación de los grupos.

3. La tutoría desarrollará las siguientes funciones:

a) Conocer las aptitudes e intereses de los alumnos y alumnas con objeto de orientarles más eficazmente en su proceso de aprendizaje y toma de decisiones personales, académicas y profesionales.

b) Contribuir a establecer relaciones fluidas entre la escuela y la familia, así como entre el alumnado y la institución escolar.

c) Coordinar la acción educativa de todos los profesores y profesoras que componen el equipo docente de un grupo de alumnos y alumnas.

d) Coordinar el proceso de evaluación continua de los alumnos y alumnas y resolver sobre el mismo.

e) Cuantas otras se determinen por Orden de la persona titular de la Consejería de Educación.

4. La orientación educativa debe garantizar, especialmente en el cuarto curso de esta etapa, un adecuado asesoramiento al alumno o alumna ante las distintas opciones que el sistema educativo le ofrece y, en su caso, una orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.

Capítulo VII. Participación de la familia en el proceso educativo.

Artículo 27. Principios generales.

Las familias tienen la obligación de colaborar y contribuir con los centros educativos en el proceso de enseñanza aprendizaje de sus hijos e hijas durante toda la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria. A estos efectos, la Consejería de Educación impulsará la formación de los padres, madres o tutores legales para favorecer las ayudas que éstos han de dispensar a sus hijos.

Artículo 28. Participación en la vida de los centros. 1. Las familias participarán en la vida de los centros a través de los Consejos Escolares, de las comisiones que emanan de éstos y de las Asociaciones de Madres y Padres, en la forma que se establezca.

2. Asimismo, a fin de mejorar los procesos de enseñanza aprendizaje de sus hijos, los padres y madres podrán suscribir con los centros, a través de los tutores y tutoras, compromisos pedagógicos para apoyar y asumir los acuerdos adoptados con el fin de conseguir los objetivos de la etapa.

3. La Consejería de Educación pondrá a disposición de los padres, madres o tutores legales del alumnado los canales de comunicación adecuados para hacer posible una comunicación fluida con los centros y un mejor seguimiento de la actividad escolar de sus hijos e hijas

Capítulo VIII: Calidad y equidad de la educación.

Artículo 29. Principios.

1. La Consejería de Educación, con objeto de facilitar la mejor implantación de las enseñanzas que se establecen en este Decreto, mejorará la calidad de la misma mediante la creación de redes y zonas educativas que favorezcan la descentralización administrativa y la optimización de los recursos, experiencias e iniciativas entre los centros. Además, desarrollará los servicios de apoyo a la educación a través de los Equipos de Orientación Educativa y los Centros del Profesorado.

2. La Consejería de Educación impulsará la presencia de la Inspección educativa en los centros, a fin de supervisar, evaluar e informar sobre su funcionamiento. Para ello, en el ámbito provincial se constituirán áreas específicas estructurales y curriculares que permitan una mejor coordinación de las zonas educativas.

3. La evaluación de diagnóstico permitirá, tras la valoración efectuada, incorporar a los centros los recursos y las medidas correctoras necesarias que contribuyan al mejor funcionamiento de los mismos y a la mejora del rendimiento académico del alumnado.

Artículo 30. Formación Permanente del Profesorado.

1. La Consejería de Educación realizará una oferta de actividades formativas en consonancia con la demanda efectuada por los centros y con las necesidades que se desprendan de los programas educativos y de los resultados de la evaluación de diagnóstico del alumnado.

2. Las actividades de formación permanente del profesorado tendrán como objetivo el perfeccionamiento de la práctica educativa que incida en la mejora de los rendimientos del alumnado y en su desarrollo personal y social.

3. Periódicamente el profesorado deberá realizar actividades de actualización científica, psicopedagógica, tecnológica y didáctica en los centros educativos y en instituciones formativas específicas.

4. Las modalidades de formación serán variadas y distintas según las necesidades detectadas. En cualquier caso, se favorecerá la formación en centros, la autoformación, el intercambio del profesorado en sus puestos de trabajo, se ampliará la formación a través de las redes profesionales, se fomentará el trabajo en equipo y se colaborará con las universidades para una formación más especializada.

Artículo 31. Investigación, experimentación e innovación educativas.

La Consejería de Educación impulsará la investigación, la experimentación y la innovación educativas mediante la convocatoria de ayudas a proyectos específicos, incentivando la creación de equipos de profesores y profesoras así como la colaboración con las universidades andaluzas y, en todo caso, generando un marco de reflexión sobre el funcionamiento real y la mejora del proceso educativo.

Artículo 32. Materiales de apoyo al profesorado.

1. La Consejería de Educación favorecerá la elaboración de materiales de apoyo al profesorado que desarrollen el currículo y dictará disposiciones que orienten su trabajo en este sentido.

2. Entre dichas orientaciones se incluirán las referidas a la evaluación del aprendizaje de los alumnos y las alumnas, de los procesos de enseñanza y de la propia práctica docente, a la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación, la mejora de la acción tutorial, la atención a la diversidad, el aprendizaje de las lenguas extranjeras y la igualdad entre los géneros.

Artículo 33. Otras medidas de apoyo.

1. La Consejería de Educación garantizará las medidas específicas de apoyo necesarias que faciliten el acceso a los beneficios de la educación al alumnado que presente dificultades para ello.

2. Dichas medidas estarán dirigidas a los alumnos y las alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo o que se encuentran en situación desfavorable por razones socioculturales, étnicas, geográficas o de salud.

3. La Consejería de Educación dotará a los centros donde estén escolarizados los alumnos y alumnas que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas en el apartado anterior de los medios materiales, recursos humanos, becas y ayudas individuales necesarias para compensar las desigualdades.

Disposición adicional primera. Educación de personas adultas.

1. Las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la Educación secundaria obligatoria, contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades que se regirá por los principios de movilidad y transparencia.

2. Con objeto de favorecer la flexibilidad en la adquisición de los aprendizajes, facilitar la movilidad y permitir la conciliación con otras responsabilidades y actividades, las enseñanzas de esta etapa para las personas adultas se organizarán de forma modular en tres ámbitos: científico-tecnológico, de comunicación y social y dos niveles en cada uno de ellos. La organización de estas enseñanzas deberá permitir su realización en dos años.

3. El ámbito científico-tecnológico tendrá como referente curricular los aspectos básicos del currículo recogidos en el Anexo II del presente decreto que se refieren a las materias de Ciencias de la Naturaleza, Matemáticas y Tecnologías y a los aspectos relacionados con la salud y el medio natural recogidos en el currículo de Educación Física. El ámbito de comunicación tendrá como referente curricular los aspectos básicos del currículo referidos a las materias de Lengua castellana y Literatura y primera Lengua Extranjera. El ámbito social tendrá como referente curricular los aspectos básicos del currículo referidos a las materias de Ciencias Sociales, Geografía e Historia, Educación Ético-Cívica y los aspectos de percepción recogidos en el currículo de Educación Plástica y Visual y Música.

4. La Consejería de Educación establecerá mediante Orden de la persona titular de la misma los procedimientos para el reconocimiento de la formación reglada que el alumno acredite y la valoración de los conocimientos y experiencias previas adquiridos a través de la educación no formal, con objeto de proceder a su orientación y adscripción a un nivel determinado dentro de cada uno de los ámbitos de conocimiento.

5. La superación de alguno de los niveles correspondientes a cada uno de los tres ámbitos a los que hace referencia el apartado segundo tendrá validez en todo el Estado. La superación de todos los ámbitos dará derecho a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

6. La Consejería de Educación organizará periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa. Estas pruebas se organizarán basándose en los tres ámbitos de conocimiento citados.

7. Estas enseñanzas serán impartidas en centros docentes ordinarios o específicos, debidamente autorizados por la Consejería de Educación. En todo caso, dichos centros docentes autorizados a impartir Educación Secundaria Obligatoria, adaptarán en el primer trimestre del curso escolar 2007-2008 lo regulado en el presente Decreto.

Disposición adicional segunda. Enseñanzas de religión.

1. Las enseñanzas de religión se incluirán en la Educación secundaria obligatoria.

2. La Consejería de Educación garantizará que, al inicio de cada curso, los padres, madres o tutores de los alumnos y las alumnas puedan manifestar su voluntad de que éstos reciban o no enseñanzas de religión.

3. Los centros docentes dispondrán las medidas educativas para que los alumnos y las alumnas cuyos padres, madres o tutores hayan manifestado su voluntad de no cursar enseñanzas de religión reciban la adecuada atención educativa, a fin de que la elección de una u otra opción no suponga discriminación alguna. Dichas medidas deberán ser incluidas en el proyecto educativo del centro para que padres y tutores las conozcan con anterioridad.

4. Los padres, madres o tutores que manifiesten la voluntad de que sus hijos, hijas o tutelados reciban enseñanzas de religión podrán elegir entre las de religión católica, las de aquellas otras confesiones religiosas con las que el Estado tenga suscritos Acuerdos Internacionales o de Cooperación en materia educativa, en los términos recogidos en los mismos, o la enseñanza de historia y cultura de las religiones.

5. La evaluación de las enseñanzas de la religión católica y de historia y cultura de las religiones se realizará en los mismos términos y con los mismos efectos que las otras materias de la etapa. La evaluación de la enseñanza de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado haya suscrito Acuerdos de Cooperación se ajustará a lo establecido en los mismos.

6. La determinación del currículo de la enseñanza de religión católica y de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado ha suscrito Acuerdos de Cooperación será competencia, respectivamente, de la jerarquía eclesiástica y de las correspondientes autoridades religiosas.

7. Con el fin de garantizar el principio de igualdad y la libre concurrencia entre todos los alumnos y alumnas, las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de religión no se computarán en las convocatorias en las que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos ni en la obtención de la nota media a efectos de admisión de alumnos y alumnas, cuando hubiera que acudir a ella para realizar una selección entre los solicitantes.

Disposición adicional tercera. Enseñanzas impartidas en lenguas extranjeras.

1. La Consejería de Educación podrá autorizar que una parte de las materias del currículo se impartan en lenguas extranjeras sin que ello suponga modificación de los aspectos básicos del currículo regulados en el presente decreto. En este caso, procurarán que a lo largo de la etapa los alumnos adquieran la terminología básica de las materias en ambas lenguas.

2. Los centros que impartan una parte de las materias del currículo en lenguas extranjeras aplicarán, en todo caso, los criterios para la admisión de alumnos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Entre tales criterios, no se incluirán requisitos lingüísticos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este decreto.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO I COMPETENCIAS BÁSICAS EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Desde el año 2000, en el que Consejo Europeo de Lisboa concluyó que un marco de referencia europeo debía definir las nuevas cualificaciones básicas como medida esencial de la respuesta de Europa ante la globalización y el desplazamiento hacia las economías basadas en el conocimiento, se subrayó que la principal baza de Europa eran las personas. Este mandato se reiteró y desarrolló en el programa de trabajo «Educación y formación 2010», adoptado por el Consejo de Barcelona en marzo de 2002, en el que también se urgía a seguir actuando para «mejorar el dominio de las competencias básicas» y consolidar la dimensión europea en la enseñanza. El objetivo de los trabajos debía ser determinar las capacidades básicas y el modo en que éstas, junto con las capacidades tradicionales, podían integrarse mejor en los programas de estudios, aprenderse y mantenerse a lo largo de toda la vida. De este modo, en el contexto de dicho programa, se desarrolló un marco de “competencias clave” necesarias en una sociedad del conocimiento y se formularon una serie de recomendaciones sobre la conveniencia de velar por que todos los ciudadanos pudiesen adquirirlas.

Las competencias clave o básicas se definen como una combinación de conocimientos, procedimientos y actitudes adecuadas al contexto. Son tanto un “saber hacer” como un “saber ser y estar”, aquéllas que todas las personas precisan para su realización y desarrollo personales, así como para el ejercicio de una ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo. Al término de la educación obligatoria, los jóvenes deben haberlas desarrollado en la medida necesaria para prepararlos para la vida adulta y deben seguir desarrollándolas, manteniéndolas y poniéndolas al día en el contexto del aprendizaje permanente a lo largo de su vida. La incorporación de las competencias básicas al nuevo currículo resalta así los aprendizajes que se consideran imprescindibles desde un planteamiento integrador orientado a la aplicación efectiva de los saberes adquiridos, garantizando una educación que dé respuesta a las necesidades reales de la época en que vivimos –cualidad-, al mismo tiempo que sean alcanzadas por todo el alumnado como base común de su formación ciudadana –equidad-. En ningún caso las competencias básicas deben interpretarse como si fuesen un conjunto de aprendizajes mínimos comunes. De hecho, el currículo incluye un conjunto más amplio de aprendizajes deseables. Su principal contribución consiste en orientar la enseñanza al facilitar la identificación de aquellos contenidos que se consideran relevantes para su desarrollo y los criterios de evaluación que permitirán valorarlas, planteando un enfoque integrador del currículo escolar evitando prácticas fragmentadoras y descontextualizadas. De este modo, todas las competencias básicas afectan a todos los ámbitos o materias curriculares establecidos en el Anexo II del presente Decreto, estableciendo una red de vínculos sustantivos que facilitará la congruencia y funcionalidad de los programas educativos, apoyándose unas en otras, y abordando cuestiones comunes a todas ellas como el pensamiento crítico, la creatividad, la capacidad de iniciativa, la resolución de problemas, la evaluación del riesgo, la toma de decisiones o la gestión constructiva de los sentimientos y conflictos interpersonales.

La inclusión de las competencias básicas en la Educación Secundaria Obligatoria no altera la organización habitual y diferenciada de los elementos del currículo: unos referidos a toda la etapa –objetivos generales- y otros establecidos por ámbitos o materias. Pero sí resulta novedoso que, como se establece en el Anexo II del presente Decreto, el currículo de cada ámbito o materia incluya, junto a los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación, una exposición de su contribución al desarrollo de las competencias básicas, además de los principios metodológicos más idóneos que habrán de contemplarse en su práctica docente.

Mientras que los objetivos generales de ámbitos y materias se determinan para toda la Educación Secundaria Obligatoria, los contenidos y criterios de evaluación se establecen para cada curso de la misma, presentándose de manera integrada al incluir tanto conceptos o hechos, como procedimientos y actitudes. Se seleccionan así aquéllos que se consideran relevantes para la adquisición de las competencias básicas, pero no limitándose a ellas, sino ampliando además a todos los que permitan alcanzar los objetivos del ámbito o materia correspondiente. Por su parte, los criterios de evaluación serán el referente fundamental para conocer el grado de desarrollo de

las capacidades incluidas en los objetivos de ámbito o materia, así como el grado de adquisición de las competencias básicas que servirán, a su vez, como referente para las sucesivas evaluaciones de diagnóstico previstas en la etapa.

Finalmente, las competencias básicas no se desarrollan exclusivamente a través del trabajo realizado en los ámbitos y materias del currículo. Su adquisición trasciende el campo estrictamente curricular para incluir también todas aquellas acciones educativas que desarrolla el centro en sentido amplio. Por ejemplo, la organización y el funcionamiento del mismo, la participación del alumnado, las normas de régimen interno o el uso de las instalaciones pueden favorecer o dificultar el desarrollo de competencias asociadas a la convivencia, a la ciudadanía o a la comunicación. Por su parte, la concepción, la organización y el funcionamiento de la biblioteca escolar puede a su vez contribuir al desarrollo de aquellas asociadas al aprender a aprender o a la alfabetización digital. Igualmente, la orientación y acción tutorial contribuyen de modo determinante a la adquisición de competencias relacionadas con la convivencia, la autonomía e iniciativa personal, la toma de decisiones, el espíritu emprendedor o las habilidades sociales. Incluso la planificación adecuada de las actividades complementarias y extraescolares puede contribuir al desarrollo de otras tantas competencias básicas como las relaciones interpersonales, la sensibilidad cultural y artística o la comunicación en distintas lenguas.

Por todo ello, de acuerdo con la propuesta europea y con lo dispuesto por el Ministerio de Educación y Ciencia en el R.D. ____/2006, de de diciembre, de Enseñanzas Mínimas para la Educación Secundaria Obligatoria, se han identificado en Andalucía las siguientes competencias básicas, cuya descripción general, finalidad y dimensiones más destacadas se presentan a continuación:

- I. Competencia en comunicación lingüística.
- II. Competencia matemática y competencias básicas en ciencias y tecnologías.
- III. Competencia digital y tratamiento de la información.
- IV. Competencia para aprender a aprender.
- V. Competencia cívica, interpersonal, intercultural y social.
- VI. Autonomía, iniciativa personal y espíritu emprendedor.
- VII. Expresión y sensibilidad artística y cultural.

I. COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA.

La competencia en comunicación lingüística se refiere a la utilización del lenguaje como instrumento tanto de comunicación oral y escrita como de aprendizaje y de regulación de conductas y emociones. Integra en esta etapa educativa tanto la lengua materna como el aprendizaje de lenguas extranjeras o el latín. Todas ellas conjuntamente posibilitan comunicarse satisfactoriamente en un mundo como el actual. La meta no es otra que comprender y saber comunicar. Además, al ser el lenguaje el instrumento primordial de aprendizaje y comunicación en las instituciones escolares la adquisición de esta competencia básica influirá en la adquisición de los conocimientos en todos los ámbitos y materias que, a su vez, se preocuparán de colaborar en su enseñanza. Se pueden señalar tres dimensiones para agrupar estas competencias en el currículo escolar: saber hablar y escuchar, saber leer y saber escribir.

Saber hablar y escuchar supone ser competente en la comprensión y expresión de mensajes orales que se intercambian en situaciones comunicativas diversas. Al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria los jóvenes deberán ser capaces de:

- a) Comprender y expresar hábilmente ideas, sentimientos y necesidades, de tener claro el objetivo que quiere alcanzarse cuando se aporta una información, se expone un conocimiento, se expresa un deseo o una emoción, haciéndolo de manera respetuosa, sobre todo, cuando se habla en público o ante personas mayores, en una entrevista personal, un debate, una asamblea o una reunión de trabajo. A su vez, serán hábiles para extraer la información esencial de un discurso, de un recital poético o una lectura literaria, de un debate, de una mesa redonda, de una película..., para comunicarla a otros o para fijarla en forma de apuntes o comentarios escritos.
- b) Adecuar el habla a la variedad de situaciones comunicativas en las que pueden estar implicados, comprendiendo, utilizando y valorando diferentes recursos lingüísticos de uso cotidiano (comparaciones, refranes, frases hechas...), controlando los elementos no verbales que acompañan la expresión oral, sabiendo ser claros y concisos en los mensajes que lo requieren y

atendiendo a la situación y a las reacciones de las personas con quienes se habla para saber cuando iniciar la conversación, mantenerla, acabarla, cambiar de tema, etc., potenciando así la capacidad de adecuación.

c) Utilizar diversas formas de discurso en la comunicación, informando sobre un tema determinado teniendo en cuenta previamente su estructura expositiva y los componentes lingüísticos, o manifestando opiniones personales de manera argumentada en situaciones de debate, de grupo de trabajo o de conversaciones cruzadas..., poniendo interés para hacerse entender y entender, a su vez, a otras personas y manteniendo en todo momento una actitud dialogante y constructiva.

d) Conocer, respetar y valorar positivamente la diversidad y riqueza de las hablas andaluzas, así como la realidad plurilingüe de España, al entenderlas como formas de expresión de los pueblos y de su cultura.

e) Aprender a hablar e interactuar en diferentes lenguas, valorando su uso y su diversidad, como expresión de respeto hacia otras culturas –presentes y pasadas- y otras prácticas lingüísticas, aplicando los conocimientos de la propia lengua para comprender a las otras y utilizándolas en contextos comunicativos de uso cotidiano (solicitar información para la compra de un billete, comprender instrucciones sencillas, requerir explicaciones para la resolución de problemas frecuentes, etc.).

Saber leer supone ser competente en comprender y hacer uso de textos diversos con intenciones comunicativas también distintas. Al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria los jóvenes deberán ser capaces de:

a) Realizar una correcta lectura expresiva leyendo en público textos diversos, captando la atención y con entonación y ritmo adecuados.

b) Comprender lo que se lee utilizando instrumentos como resúmenes, síntesis, anotaciones, esquemas..., localizando en textos de uso habitual la información más relevante para hacer una interpretación, una crítica, una exposición resumida...

c) Leer textos diversos, literarios, formularios, gráficos, listados, instancias, mapas, certificados, recibos y facturas, avisos...

d) Disfrutar de la lectura y a través de la misma informarse de acontecimientos, ampliar conocimientos, extraer información diversa..., siendo un lector reflexivo, atento y activo, con curiosidad por leer y elegir lecturas apropiadas a sus intereses personales y necesidades educativas valorando la importancia de las bibliotecas, hemerotecas, internet y otras fuentes donde poder consultar, seleccionar y contrastar una gran cantidad de información.

e) Aprender a leer textos sencillos o de uso cotidiano en diferentes lenguas con una finalidad expresiva (historietas gráficas, noticias, poemas, canciones, etc.), con el objetivo de ampliar las posibilidades comunicativas y conocer otras experiencias y culturas – presentes y pasadas-. Saber escribir supone ser competente en componer diferentes tipos de textos y documentos con intenciones comunicativas diversas.

Al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria los jóvenes deberán ser capaces de:

a) Escribir correctamente siendo conscientes de la importancia de los componentes formales y normativos de la lengua escrita, acostumbrándose a consultar diccionarios o correctores de los procesadores de textos para contrastar el significado o la ortografía de las palabras, las dudas léxicas o las de morfología y sintaxis, presentando los escritos de acuerdo con las convenciones habituales de cada uno de ellos (carta comercial, solicitud de trabajo, reclamación, trabajo de clase...) en cuanto a formato, tipo de letra, marcas textuales, etc., así como los procedimientos de adecuación y coherencia.

b) Componer un texto bien escrito y bien presentado ajustándolo a las condiciones de la situación comunicativa, respetando la gramática, las reglas de adecuación y coherencia y las convenciones estilísticas, organizando convenientemente las ideas y su estructura mediante la confección de borradores o esquemas y haciendo un buen uso de los signos de puntuación y otras formas lingüísticas para asegurar su cohesión.

c) Escribir diversos tipos de textos -literarios, formularios, curriculum vitae, instancias, cartas, informes, carteles, mensajes electrónicos...-, atendiendo a sus características lingüísticas, tanto de contenido como de formato.

d) Ser escritores activos y creativos, que toman notas, que planifican su trabajo, que escriben por gusto y buscan lectores de sus escritos, que comparten el proceso de escritura..., utilizando además otras formas de expresión gráfica –dibujos, imágenes, fotografías, vídeos...- para

expresar ideas y sentimientos, para comunicarse más efectivamente o hacerlo de forma creativa y original.

e) Aprender a escribir textos sencillos y de uso habitual en diferentes lenguas, ampliando las posibilidades comunicativas con personas de otras culturas u otras prácticas lingüísticas.

II. COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMPETENCIAS BÁSICAS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍAS.

La competencia matemática es la habilidad para utilizar sumas, restas, multiplicaciones, divisiones y fracciones en el cálculo mental o escrito con el fin de resolver diversos problemas en situaciones cotidianas. El énfasis se sitúa en el proceso y la actividad, aunque también en los conocimientos. La competencia matemática entraña —en distintos grados— la capacidad y la voluntad de utilizar modos matemáticos de pensamiento (pensamiento lógico y espacial) y representación (fórmulas, modelos, construcciones, gráficos y diagramas). Por su parte, la competencia científica alude a la capacidad y la voluntad de utilizar el conjunto de los conocimientos y la metodología empleado para explicar la naturaleza, con el fin de plantear preguntas y extraer conclusiones basadas en pruebas. Finalmente, por competencia en materia de tecnología se entiende la aplicación de dichos conocimientos y metodología en respuesta a lo que se percibe como deseos o necesidades humanos. Las dos caras de esta competencia entrañan la comprensión de los cambios causados por la actividad humana y la responsabilidad de cada individuo como ciudadano. Se pueden establecer las siguientes dimensiones para agrupar este conjunto amplio de competencias en el currículo escolar: matemática y científica- tecnológica.

La dimensión matemática agrupa el conjunto de competencias cuya adquisición convierte a los jóvenes estudiantes en personas matemáticamente preparadas, capaces de hacer un uso funcional de los conocimientos y destrezas matemáticas, así como analizar, razonar y comunicar ideas de modo efectivo en diferentes campos del conocimiento y situaciones de la vida cotidiana. Al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria los jóvenes serán capaces de:

- a) Comprender el enunciado de un problema referido a una situación real – compras a plazos, porcentajes, facturas, intereses, hipotecas, gastos del hogar, plan de economía doméstica...-, o relativo al conocimiento de otras materias del currículo de la etapa – velocidad, densidad, fuerza...- , verbalizar el proceso de resolución posible, trasladarlo al lenguaje matemático correspondiente y resolverlo.
- b) Mostrar iniciativa, confianza y seguridad para analizar situaciones desde el punto de vista matemático, hacer diversas conjeturas y comprobarlas.
- c) Ser perseverante y voluntarioso en la búsqueda de soluciones diversas ante problemas que exigen probar distintas estrategias de resolución matemática.
- d) Presentar de manera clara y ordenada el proceso de resolución de problemas utilizando un lenguaje matemático preciso.
- e) Conocer, utilizar y representar las unidades de medida más usuales – longitudes, superficies, volúmenes/capacidades, tiempo...- y también sus relaciones, aplicando técnicas directas e indirectas.
- f) Hacer estimaciones aproximadas de las magnitudes más usuales valorando su utilidad en la vida cotidiana y adoptando una actitud crítica ante los resultados obtenidos.
- g) Conocer los conceptos geométricos elementales y apreciar en la vida cotidiana, en la naturaleza, el arte, las ciencias y las tecnologías los aspectos que pueden ser expresados y comprendidos por medio de la geometría.
- h) Interpretar representaciones a escala –planos, mapas, maquetas...- para obtener o comunicar información relativa al espacio físico de su entorno. i) Interpretar y presentar información sobre situaciones de la vida cotidiana a partir del uso de tablas, gráficos..., conociendo los conceptos de uso habitual en estadística: población, muestra, media aritmética, moda...
- j) Comparar, interpretar y representar números enteros y racionales conociendo la simbología básica de las operaciones y escrituras convencionales de las relaciones numéricas.
- k) Conocer los diferentes usos de las operaciones básicas -suma, resta, multiplicación y división- y saber aplicarlas con números enteros y decimales.
- l) Efectuar mentalmente las operaciones de adición, sustracción, multiplicación y división, estimación de resultados de más de una etapa de cálculo y de porcentajes.

m) Saber utilizar correctamente la calculadora valorando críticamente los resultados a los que se llega.

n) Decidir cuál es el método más adecuado para la realización de un determinado cálculo: mentalmente, algoritmos, calculadora...

o) Usar las aplicaciones inmediatas de la proporcionalidad aritmética: porcentajes, descuentos e intereses.

p) Reconocer situaciones y fenómenos próximos en los que interviene la probabilidad y realizar predicciones razonables.

La dimensión científica-tecnológica agrupa al conjunto de competencias que pretenden capacitar a los jóvenes para que puedan desarrollarse de manera autónoma en un medio caracterizado por los avances científicos y técnicos, promoviendo las bases de un pensamiento científico y afrontando los problemas más comunes que presentan en el mundo actual. Al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria los jóvenes serán capaces de:

a) Adoptar una actitud sensible, interesada e investigadora en el planteamiento y resolución de problemas científicos y tecnológicos, sobre todo, aquellos que más inciden en la vida cotidiana y en el entorno medioambiental.

b) Adoptar una actitud crítica ante los problemas medioambientales, participar en actividades desarrolladas en el medio natural e interesarse por los avances científicos y tecnológicos.

c) Aplicar conocimientos científicos básicos para interpretar fenómenos sencillos observables en el mundo físico y natural.

d) Conocer y valorar las normas de uso adecuadas y los factores de riesgo derivados de la utilización de diferentes máquinas, aparatos domésticos y productos químicos habituales en el hogar y las diferentes medidas uso, protección y conservación de los mismos.

e) Aplicar conocimientos básicos de tecnología para resolver problemas sencillos en una vivienda: funcionamiento de aparatos comunes, circuitos eléctricos, detección de averías...

f) Conocer los elementos básicos que componen distintos tipos de máquinas simples y complicadas, conocer alternativas que permitan el ahorro de energía, así como diseñar y elaborar un proyecto técnico.

g) Conocer y valorar los principales momentos de la evolución tecnológica a lo largo de la historia y su influencia en la vida de los pueblos.

h) Reconocer la relación calidad-precio en los productos que se compran de manera habitual valorando críticamente su elección en función de su sistema de producción, las necesidades a las que responde y las posibilidades económicas que se poseen.

i) Conocer algunos de los principales problemas del mundo actual (el problema energético, cambio climático, el hambre en el mundo, el tratamiento de las enfermedades, etc.) y valorar las aportaciones que para su solución pueden hacerse desde la ciencia, identificando efectos beneficiosos y perjudiciales asociados a las distintas soluciones que se puedan proponer.

j) Aplicar sus conocimientos científicos básicos para valorar las informaciones supuestamente científicas que puedan encontrar en los medios de comunicación y en muchos mensajes publicitarios.

k) Describir y utilizar los principales tratamientos a que pueden someterse los desperdicios y basuras para eliminarlos, reciclarlos o almacenarlos, identificando los principales riesgos ambientales relacionados con los residuos y adoptando una actitud de protección y mejora del medio ambiente.

l) Aplicar sus conocimientos científicos para tomar conciencia de la importancia de contar con fuentes alternativas de energía, conocer los procesos que permiten su utilización y valorar la importancia de tomar medidas para evitar un gasto innecesario de energía en la vida diaria.

m) Comprender cómo interactúan los seres vivos entre ellos y con el medio en el que viven determinando algunas acciones positivas dirigidas a la preservación del entorno.

n) Comprender y valorar la necesidad de conservar la diversidad en la Tierra y la incidencia de la acción humana en la biosfera.

o) Explicar algunos de los cambios más difícilmente observables que se producen en la naturaleza, tanto entre los seres vivos como en la dinámica de la Tierra.

p) Conocer y prevenir los principales riesgos para la salud que tienen determinados hábitos de vida –actividades profesionales, sedentarismo, alimentación, ocio...- y los efectos físicos y psicológicos

que se derivan del consumo de sustancias que crean dependencia: tabaco, alcohol, pastillas, cocaína...

q) Determinar los aspectos básicos de una alimentación adecuada y valorar su importancia para la salud previniendo los trastornos más habituales – malnutrición, anorexia, bulimia, obesidad...-

r) Conocer y valorar el uso de los fármacos más habituales así como la importancia de respetar las normas prescritas de su aplicación.

s) Conocer los principales cambios físicos, psicológicos y sociales que se producen durante la pubertad y la adolescencia y los aspectos básicos de la sexualidad humana (afectivos, psicológicos, fisiológicos, éticos y culturales) previniendo situaciones de riesgo para la salud o embarazos prematuros no deseados.

III. COMPETENCIA DIGITAL Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

La competencia digital entraña el uso seguro y crítico de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el trabajo, el ocio y la comunicación. Se sustenta en el uso de ordenadores para obtener, evaluar, almacenar, producir, presentar e intercambiar información, y comunicarse y participar en redes de colaboración a través de Internet. Las TIC permitirán al alumnado la posibilidad de actuar con destreza y seguridad en la sociedad de la información y la comunicación, aprender a lo largo de toda su vida y comunicarse sin las limitaciones de las distancias geográficas ni de los horarios rígidos de los centros educativos. Se pueden establecer las siguientes dimensiones para agrupar estas competencias en el currículo escolar: el uso de sistemas informáticos, el uso de internet y el uso de programas básicos.

El uso de sistemas informáticos agrupa los conocimientos elementales para desenvolverse con soltura en el ámbito de las TIC. Al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria los jóvenes serán capaces de:

a) Distinguir los principales elementos de hardware y software, así como conocer las principales unidades de sus magnitudes –velocidad, memoria...-

b) Instalar y desinstalar programas de acuerdo con una guía de instrucciones a tal efecto, con las debidas precauciones y según los requerimientos del programa en relación a las capacidades del ordenador.

c) Conocer y utilizar la terminología básica del sistema operativo en uso – archivos, escritorio, barra de herramientas, carpetas, ventanas, etc...-

d) Guardar, organizar y recuperar información en diferentes soportes – disquete, disco duro, pen drive, CD-ROM, DVD...-

e) Realizar actividades básicas de mantenimiento del sistema de un ordenador: copias de seguridad, actualización de programas antivirus, eliminar archivos o programas innecesarios o que se han dejado de utilizar, etc...

El uso de internet supone la adquisición de las competencias necesarias para aprovechar el que se configura como principal medio de información y comunicación en el mundo actual. Al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria, los jóvenes serán capaces de:

a) Organizar una lista de los principales enlaces utilizados a nivel escolar.

b) Realizar búsquedas avanzadas de información utilizando filtros con palabras clave en algunos buscadores más utilizados.

c) Recuperar y almacenar información textual e icónica de diversas páginas Web.

d) Organizar los mensajes y utilizar de manera habitual el correo electrónico, los foros, las plataformas educativas...

e) Participar a través de las herramientas que ofrece la red en trabajos cooperativos y en sistemas de comunicación grupal.

f) Controlar el tiempo que se dedica a actividades de ocio y entretenimiento al utilizar las TIC previniendo dependencias y trastornos personales y sociales que pueden derivarse de su abuso.

g) Valorar críticamente las ventajas y desventajas que pueden ofrecer las TIC y sus repercusiones en la vida cotidiana.

h) Seleccionar y valorar con prudencia la información obtenida desde el punto de vista de su veracidad, objetividad, fiabilidad, legalidad y planteamiento ético, identificando y evitando la que sea inadecuada o discriminatoria, así como protegiendo a los programas y al equipo informático de aquellos archivos o programas especialmente perjudiciales.

El uso de programas básicos reúne las competencias necesarias para conocer y utilizar los principales programas que son necesarios para aprovechar con éxito las posibilidades que ofrece un ordenador –procesador de textos, editores gráficos, hoja de cálculo y bases de datos-. Al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria, los jóvenes serán capaces de:

- a) Usar con soltura procesadores de textos para redactar, organizar, almacenar, imprimir y presentar documentos diversos, aprovechando todas sus herramientas, tipos de formato, inserción de imágenes y gráficos, correctores ortográficos y gramaticales, etc...
- b) Utilizar una hoja de cálculo para realizar cálculos sencillos, ajustar el tipo de formato, organizar, almacenar, imprimir y presentar la información deseada.
- c) Utilizar una base de datos tanto para consultarla como para introducir datos mediante un formulario sencillo y formatos adecuados.
- d) Utilizar programas que le permitan realizar exposiciones y presentaciones que faciliten la comprensión y capten la atención de un público.
- e) Realizar recitales literarios a través de imágenes y música, así como sencillos anuncios publicitarios.

IV. COMPETENCIA PARA APRENDER A APRENDER.

Aprender a aprender es la habilidad para iniciar el aprendizaje y persistir en él. Las personas deben ser capaces de organizar su propio aprendizaje y de gestionar el tiempo la información eficazmente, ya sea individualmente o en grupo. Esto conlleva ser consciente del propio proceso de aprendizaje y de las necesidades de aprendizaje de cada uno, determinar las oportunidades disponibles y ser capaz de superar los obstáculos con el fin de culminar el aprendizaje con éxito. Significa adquirir, procesar y asimilar nuevos conocimientos y capacidades, así como buscar orientaciones y hacer uso de ellas. Se pueden señalar las siguientes dimensiones para agrupar estas competencias en el currículo escolar: conocimiento de sí mismo, esfuerzo y motivación, y hábitos de trabajo.

En relación con esta competencia general, el conocimiento de sí mismo, el esfuerzo y la motivación supone adquirir una serie de competencias relacionadas con la toma de conciencia de las propias capacidades intelectuales, del proceso y las estrategias empleadas para desarrollarlas, así como saber lo que se puede hacer por sí mismo y lo que se puede hacer con ayuda de otras personas o recursos. Al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria, los jóvenes serán capaces de:

- a) Tener un conocimiento ajustado y positivo de sí mismo, de sus cualidades intelectuales, intereses y limitaciones personales con el fin de solicitar ayuda y consejo si es necesario, compensar carencias y sacar el mejor partido posible de sus capacidades.
- b) Conocer las características del proceso de aprendizaje personal valorando las estrategias empleadas más efectivas y evitando los obstáculos y errores más frecuentes reconocidos en uno mismo.
- c) Adoptar una actitud confiada, paciente, comprometida y voluntariosa en la inversión del esfuerzo necesario para lograr aprendizajes complejos y a largo plazo.
- d) Plantear metas alcanzables a corto plazo y cumplirlas, así como ir elevando los objetivos de aprendizaje de forma progresiva y realista a medio plazo, fortaleciendo el sentimiento de competencia y control personal.
- e) Motivarse a sí mismos, sentir curiosidad y gusto por aprender y por hacer las cosas bien hechas, así como verse capaces de afrontar con éxito nuevos retos de adquisición de conocimientos y habilidades, tanto de manera individual como integrándose en trabajos colaborativos.

Los hábitos de trabajo suponen adoptar un conjunto de competencias en relación con el conocimiento y utilización de las estrategias que favorecen el aprendizaje. Al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria, los jóvenes serán capaces de:

- a) Conocer y utilizar de manera habitual las principales condiciones y técnicas que favorecen el trabajo intelectual: disposición del espacio de estudio, organización de materiales y archivo, distribución del tiempo, planificación y organización de tareas, utilización de la agenda, mantener un buen estado físico y mental, elaboración de esquemas y gráficos, realización de resúmenes y fichas, preparación de exámenes y pruebas, elaboración y presentación de trabajos, etc...

- b) Lograr y valorar la regularidad y constancia del trabajo diario dedicado al estudio y a la realización de actividades de aprendizaje como garantía de logro académico y satisfacción personal.
- c) Conocer las principales estrategias para mejorar la atención y la memorización en el trabajo escolar: selección de la información, organización de la misma, integración/relación con lo que ya se conoce...
- d) Conocer y utilizar diversas fuentes y recursos para la búsqueda, valoración, selección, almacenamiento y presentación de información relevante.
- e) Analizar y evaluar los errores cometidos en el proceso de aprendizaje personal y adoptar una actitud de superación para proponerse su mejora y la búsqueda de ayuda adecuada.

V. COMPETENCIA CÍVICA, INTERPERSONAL, INTERCULTURAL Y SOCIAL.

Esta competencia recoge todas las formas de comportamiento que preparan a las personas para participar de una manera eficaz, constructiva y creativa en la vida social y profesional, especialmente en sociedades cada vez más diversificadas y multiculturales y, en su caso, para resolver conflictos. La competencia cívica prepara a las personas para participar plenamente en la vida gracias al conocimiento de conceptos y estructuras sociales y políticas, así como al compromiso de participación democrática. Integra las competencias relacionadas con la dimensión de desarrollo social, personal y emocional, además de las relativas al conocimiento de aspectos básicos de la sociedad actual y pasada. Se pueden señalar las siguientes dimensiones para agrupar estas competencias en el currículo escolar: conocimiento de sí mismo, habilidades sociales, ciudadanía y comprensión del mundo actual.

En relación con esta competencia general, conocerse a sí mismo supone adquirir una serie de destrezas relacionadas con el mantenimiento de la salud física y mental, la identidad y la integridad personal y la elaboración de proyectos de vida realistas y positivos. Al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria los jóvenes deberán ser capaces de:

- f) Procurarse un estado de salud física y mental óptimo, reconociendo y afrontando el tratamiento de las enfermedades y lesiones más frecuentes, así como valorando la adopción de un estilo de vida saludable para sí mismo y para los demás.
- g) Identificar los principales estados emocionales y saber controlarlos en uno mismo conociendo la influencia que pueden tener sobre los comportamientos y actitudes personales.
- h) Tener un conocimiento ajustado y positivo de sí mismo, de sus cualidades personales, intereses y limitaciones.
- i) Mostrar una actitud positiva y constructiva ante la vida cultivando emociones como el amor, la alegría, la compasión, la ternura, la esperanza, la solidaridad...
- j) Prevenir y afrontar situaciones de riesgo referidas a la salud, al consumo de drogas o ante diversas formas de manipulación de los jóvenes.
- k) Tomar decisiones personales de manera autónoma, contrastada y responsable, considerando distintas alternativas, anticipando sus consecuencias y sometiéndolas a un análisis ético, tanto en el ámbito personal, como en el académico y profesional, para construir un proyecto personal de vida satisfactorio.

Disponer de habilidades sociales supone adquirir una serie de competencias relacionadas con la capacidad de mantener buenas relaciones con los demás. Al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria los jóvenes deberán ser capaces de:

- a) Conocer y practicar el diálogo como herramienta básica de comunicación interpersonal, así como valorar el intercambio de puntos de vista, la negociación, el consenso y la búsqueda de acuerdos como instrumentos esenciales de la convivencia así como para prevenir y resolver conflictos.
- b) Adoptar una actitud respetuosa y educada en las relaciones con los demás – iguales, familia, adultos, profesorado, autoridades...- y en diferentes contextos –privado, pequeño grupo, público, oficial...-.
- c) Argumentar ante otras personas los puntos de vista propios, escuchar y comprender sus argumentos, reconocer y aceptar las diferencias, considerar alternativas posibles y establecer relaciones constructivas, no agresivas con los demás.

- d) Establecer y saber mantener relaciones de amistad sincera e implicarse en situaciones personales y proyectos sociales de ayuda desinteresada.
- e) De decir “no” de manera asertiva, sin sentirse culpables, ante situaciones, peticiones u opiniones que atenten contra su dignidad, su salud o su equilibrio emocional.
- f) De recibir y ofrecer elogios de manera constructiva y sincera, sin sentirse avergonzados ni caer en actitudes aduladoras.
- g) De recibir y asumir quejas, críticas o preguntas sin sentirse amenazados, procurando situarse en el lugar de quien las realiza o formula, buscando respuestas constructivas y, en su caso, ofreciendo las explicaciones o disculpas necesarias.
- h) Tener habilidades para afrontar conflictos personales o interpersonales, solicitar consejo o ayuda, eludir peligros, aportar soluciones, actuar con prudencia en la asunción de riesgos y asumir responsabilidades personales y sociales.
- i) Adoptar una actitud positiva y firme ante el esfuerzo personal y colectivo como forma de mejorar y comprometerse con proyectos personales y sociales.
- j) Trabajar en equipo siendo conscientes de que facilita el contraste de opiniones, la asunción de responsabilidades compartidas, la integración de capacidades personales diversas, la consecución de metas, la motivación de logro y la mejora del conocimiento personal y social.
- La ciudadanía engloba las competencias que permiten identificarse con las características básicas de una sociedad democrática y adquirir una educación cívica básica para participar en ella. Al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria los jóvenes deberán ser capaces de:
- a) Conocer y valorar los Derechos Humanos y los Derechos de los niños y niñas, así como los derechos y deberes que tienen como alumnos y alumnas.
- b) Cumplir los deberes que poseen como miembros de una determinada comunidad (familia, estudiante, consumidor, ciudadano...).
- c) Reclamar derechos reconocidos así como formular quejas utilizando los procedimientos sociales establecidos, de manera respetuosa y aportando alternativas posibles.
- d) Valorar críticamente la información (publicada, audiovisual, internet...) como ciudadano activo, contrastando su grado veracidad y objetividad para desarrollar opiniones y posiciones propias.
- e) Conocer las diversas opciones políticas y su influencia en la sociedad que le rodea.
- f) Conocer los valores que caracterizan a una sociedad democrática (dignidad, libertad, igualdad, tolerancia, no discriminación, responsabilidad, justicia, solidaridad...) y distinguirlos de los que no lo son.
- g) Adoptar actitudes y comportamientos democráticos en la vida cotidiana y en la participación escolar y social.
- h) Conocer las principales instituciones democráticas existentes a nivel de localidad, Andalucía, España y Europa desde la perspectiva de una ciudadanía activa y comprometida.
- i) Reconocer, criticar y combatir los prejuicios sociales de toda índole (sexistas, religiosos, culturales, étnicos, económicos...) que se encuentran en el medio que les rodea.
- j) Valorar positivamente la diversidad cultural como factor de enriquecimiento, conocimiento mutuo e integración de los pueblos.
- k) Conocer las principales instituciones juveniles de participación social (voluntariado, deportivas, sociales, ONG, culturales, políticas...) y colaborar con alguna de ellas.
- l) Mantener un comportamiento cívico respetando las normas sociales que regulan la convivencia y participando en los cauces establecidos democráticamente para proponer, en su caso, los cambios que se deseen.
- La comprensión del mundo actual incluye las competencias básicas que permiten conocer interpretar el propio territorio, las condiciones socio-económicas y los principales acontecimientos históricos. Al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria los jóvenes deberán ser capaces de:
- a) Reconocer las principales variables socioeconómicas, ecológicas, geográficas, demográficas, tecnológicas..., que influyen en la vida cotidiana y los problemas que surgen a causa de la intervención humana.
- b) Conocer y valorar otras realidades geográficas e históricas, tanto actuales como pasadas, para comprender la propia identidad –y la de otros- como cruce de culturas, valores e influencia mutua.
- c) Conocer y definir las etapas convencionales de la historia mundial, de España, de Andalucía así como de su propia localidad.

- d) Describir los grandes cambios y conflictos mundiales sobre todo los más relevantes para comprender el mundo actual.
- e) Conocer los principales problemas del presente (degradación del medio ambiente, desigualdad en la distribución de la riqueza, desplazamientos de población, guerras, hambre...) y las distintas posiciones existentes ante ellos.
- f) Identificar causas, azares y consecuencias de determinados hechos históricos de relevancia para explicar situaciones y problemas sociales del presente.
- g) Apreciar y respetar tanto el patrimonio (histórico, artístico, cultural, medioambiental...) propio (localidad, Andalucía, España) como el del conjunto de la humanidad.

VI. AUTONOMÍA, INICIATIVA PERSONAL Y ESPÍRITU EMPRENDEDOR.

Estas competencias se refieren a la posibilidad de aprender y decidir de manera cada vez más autosuficiente así como optar con criterio propio para desarrollar distintas alternativas haciéndose responsable de ellas, tanto en el ámbito personal como en el social o laboral. Por espíritu emprendedor se entiende la habilidad de la persona para transformar las ideas, los proyectos, en actos. Está relacionado con la creatividad, la innovación y la asunción de riesgos, así como con la habilidad para planificar y gestionar proyectos con el fin de alcanzar objetivos. Se pueden señalar las siguientes dimensiones para agrupar estas competencias en el currículo escolar: toma de decisiones, iniciativa y creatividad, realización de proyectos y conocimiento del mundo laboral.

La toma de decisiones incluye el conjunto de competencias que permiten trazar un plan de acción con el fin de seleccionar una alternativa posible y deseable entre varias, en condiciones de incertidumbre y de acuerdo con los intereses, cualidades y limitaciones personales. Al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria los jóvenes deberán ser capaces de:

- a) Tener un conocimiento ajustado y positivo de si mismo, de sus cualidades personales, intereses y limitaciones.
- b) Elaborar un plan de acción que les permita tomar decisiones adecuadas tanto en el ámbito personal, como en el social, académico y profesional.
- c) Clarificar los valores, ideas, deseos e intereses personales que mantienen y se encuentran en la base de cualquier toma de decisiones.
- d) Buscar, contrastar y seleccionar información acerca de las distintas opciones que se plantean, así como anticipar los riesgos y consecuencias esperables que se derivan de cada una de ellas.
- e) Elegir de manera autónoma la opción que consideran más adecuada y llevarla a cabo asumiendo la responsabilidad de dicha decisión, su dimensión ética y el riesgo de error que comportará inevitablemente.

La iniciativa y la creatividad suponen la adquisición de competencias relativas a la elaboración de nuevas ideas, búsqueda de alternativas novedosas y diseño de proyectos en diferentes campos del conocimiento. Al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria los jóvenes deberán ser capaces de:

- a) Mostrar iniciativas e ideas propias, argumentarlas y saberlas defender ante otros, anticipar riesgos asumibles y articular medios y estrategias para llevarlas a cabo con éxito.
- b) Adaptarse –cognitiva y emocionalmente- a nuevas situaciones y nuevos retos personales, académicos y laborales reorganizando la información disponible, generando nuevas opciones posibles y asumiendo el control de su propia vida.
- c) Adoptar una actitud positiva ante el cambio y la innovación, así como ante la generación de nuevas ideas y alternativas.
- d) Integrarse en proyectos de trabajo en equipo, valorando las ideas de los demás y asumiendo responsabilidades colectivas.
- e) Cultivar un pensamiento divergente, crítico y original, preguntándose a sí mismos sobre ideas o hechos de la realidad, con el fin de desarrollar un pensamiento y una moral autónomos.

La realización de proyectos incluye el conjunto de competencias que hacen posible llevar una iniciativa a la práctica con garantías de logro satisfactorio. Al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria los jóvenes deberán ser capaces de:

- a) Proponerse la realización de proyectos, de manera individual o colectiva, en distintos campos de conocimiento (personal, literario, artístico, científico, tecnológico...).
- b) Establecer la secuencia de operaciones o estrategias que lo harán realidad, así como las técnicas, instrumentos y recursos necesarios, la distribución de tareas y responsabilidades, el

tiempo previsto en su realización, el presupuesto y la financiación adecuada, la ayuda necesaria, etc...

c) Cuidar la presentación del proceso y la divulgación de los resultados a otras personas o colectivos.

d) Valorar positivamente la colaboración y el trabajo cooperativo en la realización de proyectos, buscando el acuerdo, el contraste de estrategias y puntos de vista, la integración de diversas cualidades personales, la corresponsabilidad y la evaluación conjunta de los resultados.

e) Valorar el esfuerzo, la constancia y la perseverancia en la ejecución de proyectos personales, académicos y laborales, como base primordial para conseguir un logro satisfactorio de las metas propuestas.

El conocimiento del mundo laboral supone la adquisición de una serie de competencias que facilitarán, junto con las anteriores, el desarrollo vocacional y el espíritu emprendedor. Al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria los jóvenes deberán ser capaces de:

a) Conocer y valorar sus propias cualidades e intereses en relación al mundo laboral desde un autoconocimiento realista y positivo.

b) Describir los principales sectores productivos de su entorno y el conjunto de perfiles profesionales más significativos.

c) Buscar, contrastar y valorar distintas fuentes de información sobre ofertas de trabajo en su medio cotidiano.

d) Utilizar las principales estrategias para la búsqueda de empleo: entrevista personal, curriculum vitae, carta de presentación de servicios, anuncio en prensa, etc...

e) Conocer los requisitos y procedimientos básicos para montar una pequeña empresa: aspectos legales, ayudas, impuestos...

f) Conocer los principales derechos y deberes de los trabajadores en una empresa.

g) Conocer las funciones principales de los sindicatos de trabajadores y de las organizaciones empresariales.

h) Conocer y practicar las principales normas de seguridad e higiene en el trabajo.

i) Reconocer y valorar el trabajo bien hecho, los aspectos innovadores, el esfuerzo personal y colectivo, la responsabilidad y riesgo asumidos, los problemas resueltos, tanto a nivel escolar como laboral.

j) Elaborar un itinerario formativo laboral de futuro de acuerdo con sus cualidades e intereses.

VII. COMPETENCIA CULTURAL Y ARTÍSTICA.

Esta competencia supone la apreciación de la importancia de la expresión creativa de ideas, experiencias y emociones a través de distintos medios audiovisuales, incluida la música, las artes escénicas, la literatura, la tecnología y las artes plásticas. Esta competencia supone apreciar, comprender y valorar diferentes manifestaciones tecnológicas, culturales y artísticas, utilizarlas como fuente de disfrute y enriquecimiento personal y considerarlas como parte del patrimonio cultural de los pueblos. Se pueden señalar las siguientes dimensiones para agrupar estas competencias en el currículo escolar: creatividad, uso de lenguajes artísticos y técnicos, participación en manifestaciones culturales y patrimonio artístico y cultural.

La creatividad supone la adquisición de un conjunto de competencias relativas a la capacidad de iniciativa, la imaginación y la expresión personal de ideas y sentimientos. Al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria, los jóvenes serán capaces de:

a) Mostrar iniciativas e ideas propias y originales, argumentarlas y saber expresarlas utilizando distintos lenguajes artísticos y técnicos.

b) Valorar la libertad de expresión, el derecho a la diversidad cultural y la realización de experiencias artísticas y culturales compartidas.

c) Disponer de habilidades perceptivas y de emocionarse ante la creación tecnológica, artística y cultural, presente y pasada, así como valorarlas críticamente.

d) Diseñar y llevar a cabo proyectos artísticos, tecnológicos y culturales en el entorno escolar bien de manera individual o colaborando en equipo.

e) Apreciar la expresión de ideas, experiencias o sentimientos de forma creativa, a través de diferentes medios de expresión tales como la música, la danza, las artes visuales, las artes escénicas, el lenguaje verbal, la expresión corporal, la arquitectura, la ingeniería o las diferentes

formas que adquieren las llamadas artes populares, y expresarse mediante códigos técnicos y artísticos.

f) Cultivar su propio desarrollo estético mediante la expresión artística y literaria.

El uso de lenguajes artísticos y técnicos agrupa a una serie de competencias para la adquisición de conocimientos y destrezas que permitan expresarse mediante distintos códigos artísticos así como facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y artísticas para ser capaz de valorarlas, fomentando la sensibilidad y la adquisición del sentido estético para lograr su disfrute. Al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria, los jóvenes serán capaces de:

a) Conocimiento y uso básico de las convenciones y de los principales materiales, técnicas y recursos que emplean diferentes lenguajes artísticos y técnicos.

b) Utilización de diversas técnicas artísticas para la realización de creaciones propias.

c) Conciencia y valoración de la evolución de las corrientes estéticas, las modas y los gustos y de la importancia de los factores estéticos en la vida cotidiana.

La participación en manifestaciones culturales supone poseer herramientas para el acceso a las mismas y ser capaz de valorarlas, tener sensibilidad y adquirir el sentido estético necesario para lograr su disfrute. Al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria, los jóvenes serán capaces de:

a) Comprender y enriquecerse personalmente con diferentes realidades y producciones del mundo del arte y la cultura.

b) Conocer y participar en diversas actividades artísticas, culturales y deportivas, informarse de la oferta disponible en su entorno cercano, conocer los códigos necesarios para acceder a ellas y saberse con derecho a disfrutarlas y, en su caso, producirlas.

c) Interesarse, apreciar y disfrutar con obras de arte y otras manifestaciones culturales, así como con las cualidades estéticas de objetos, sonidos y otros elementos del entorno.

Finalmente, alrededor de la dimensión de patrimonio tecnológico, artístico y cultural se agrupan aquellas competencias que suponen familiarizar a los jóvenes con una amplia variedad de manifestaciones tecnológicas, artísticas y culturales, tanto del pasado como del presente, ayudándoles a comprender la función que las artes y la tecnología han desempeñado y desempeñan en la vida de los seres humanos, lo que les facilitará apreciar mejor el papel que pueden jugar en sus propias vidas. Al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria, los jóvenes serán capaces de:

a) Conocer las características y evolución histórica de las principales obras del patrimonio tecnológico, artístico y cultural de su entorno cercano, de Andalucía y de España y apreciar su importancia e influencia en la vida cotidiana.

b) Respetar y colaborar en la conservación, divulgación y mejora del patrimonio tecnológico, artístico y cultural de su entorno cercano.

ANEXO II MATERIAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

ANEXO III

HORARIO ESCOLAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA				
ÁREAS Y MATERIAS	CURSOS			
	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO
TUTORÍA	1	1	1	1
LENGUA CASTELLANA	4	4	4	4
LENGUA EXTRANJ.	4	4	4	4
MATEMATICAS	4	4	4	4
CIENCIAS NATURAL	4	3	3	-
CIENCIAS SOCIALES	3	4	3	3
EDUCACIÓN FISICA	2	2	2	2
ENS. RELIGION / ALT	1	1	1	1
EDUC CIUDADANÍA	-	-	1	-
EDUC ETICI-CIVICA	-	-	-	2
ED. PLASTICA	4*	4*	2**	-
MUSICA	4*	4*	2**	-
TECNOLOGIAS	4*	4*	3	-
BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	-	-	3***
FISICA Y QUIMICA	-	-	-	3***
INFORMÁTICA	-	-	-	3***
LATÍN	-	-	-	3***
2ª LENGUA EXTRANJERA	-	-	-	3***
TECNOLOGIAS DE 4º CURSO	-	-	-	3***
OPTATIVA (1)	3	3	2	-
TOTAL	30	30	30	30

(1) En primero y segundo cursos, el alumnado deberá cursar una materia optativa. A tal fin, los centros educativos deberán ofertar una Segunda Lengua Extranjera, junto con otras materias optativas elegidas libremente por el propio centro, de acuerdo con lo que a tal fin disponga la Consejería de Educación. En este caso, dichas materias deberán estar incluidas en los proyectos educativos del centro. En tercer curso, el alumnado deberá cursar otra materia optativa, debiendo ofertar los centros educativos, obligatoriamente, las siguientes materias optativas: Segunda Lengua Extranjera, Cultura Clásica, Métodos de la Ciencia y Cambios sociales y nuevas relaciones de género.

Asimismo, podrán ser ofertadas las materias de Educación Plástica y Visual y Música a aquellos alumnos y alumnas que no las hayan elegido, de acuerdo con el artículo 7.2 del presente Decreto.

* En primero y segundo cursos, el alumnado cursará Educación Plástica y Visual, Música y Tecnologías, pero serán los centros educativos los que determinarán en sus proyectos educativos la distribución de dichas materias, de modo que, en cada uno de los dos cursos, se impartan dos de ellas.

** En tercer curso, el alumnado cursará la materia Educación Plástica y Visual o la de Música, pudiéndose impartir ambas con un carácter cuatrimestral. En cualquier caso, serán los centros educativos los que determinarán en sus proyectos educativos el modo en que se impartirán dichas materias.

*** En cuarto curso, el alumnado deberá cursar tres de estas materias.